

Japón: proyecto de resolución revisado

[*Texto original: inglés*]
[21 de julio de 1958]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo oído nuevamente las acusaciones del representante del Líbano relativas a la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano y la respuesta del representante de la República Árabe Unida,

1. *Pide* al Secretario General que disponga sin dilación lo necesario para adoptar las medidas que, además de las previstas en la resolución del 11 de junio de 1958 [S/4023], considere necesarias en vista de las actuales circunstancias, para permitir a las Naciones Unidas el logro de los objetivos generales fijados en dicha resolución, las cuales servirían, de conformidad con la Carta, para asegurar la integridad territorial y la independencia política del Líbano a fin de posibilitar el retiro de las fuerzas de los Estados Unidos del territorio de ese país;

¹⁰ El texto del documento S/4055, de fecha 19 de julio de 1958, es idéntico al presente texto, con excepción del párrafo 1 de la parte dispositiva, que dice lo siguiente:

"1. *Invita* al Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano a continuar sus actividades en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad del 11 de junio de 1958;" y se suprimió en el texto revisado. Los párrafos 2, 3 y 4 del texto inicial son los párrafos 1, 2 y 3 del actual texto.

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre las medidas adoptadas;

3. *Exhorta* a los Gobiernos interesados a colaborar plenamente en el cumplimiento de la presente resolución.

DOCUMENTO S/4056/REV.1**Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado**

[*Texto original: inglés*]
[7 de agosto de 1958]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado las denuncias del Líbano y del Reino Hachemita de Jordania,

Teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad

en las sesiones 834a. y 837a. ha impedido a éste ejercer su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia, como lo dispone la resolución 377 (V) de la Asamblea General.

DOCUMENTO S/4057**Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución**

[*Texto original: ruso*]
[18 de julio de 1958]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación creada en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio como resultado del envío de fuerzas armadas de los Estados Unidos al Líbano y de fuerzas armadas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a Jordania,

Teniendo en cuenta que estos actos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte constituyen una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

Advirtiendo que, en su 834a. sesión, el Consejo de Seguridad no pudo ejercer su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia para examinar la cuestión de la intervención de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Líbano y Jordania.

DOCUMENTO S/4058/REV.1**Carta, de 18 de julio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Yemen**

[*Texto original: inglés*]
[21 de julio de 1958]

1. Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a la atención del Consejo de Seguridad la nueva ola de actos de agresión británicos contra Yemen,

que el 8 de julio de 1958 culminaron con un ataque no provocado de la Real Fuerza Aérea británica contra las vidas y propiedades de los habitantes de Harib,